

Oficial de La Rioja nº 59 de 13 de mayo de 1.993, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En su artículo 3º, debe decir "La subvención será en concepto de compensación y el máximo anual será de hasta 150.000.- pts. por parcela, en función de la superficie, complejidad del protocolo, exigencias del cultivo,

etc. En algún caso excepcional en el que la singularidad del protocolo o las características del planteamiento lo requieran, podrá elevarse la cantidad indicada".

Logroño, 24 de mayo de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Convenio entre la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente (MOPT) y la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
III.A.399

En Logroño, a 20 de Abril de 1.993.

##### REUNIDOS

DE UNA PARTE, el EXCMO. SR. D. VICENTE ALBERO SILLA, Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente (MOPT), que actúa en el ejercicio de las atribuciones que, por razón de su cargo, tiene conferidas.

Y DE OTRA, el EXCMO. SR. D. JOSE IGNACIO PEREZ SAENZ, Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que actúa también en el ejercicio de las atribuciones que, por razón de su cargo, tiene conferidas.

##### MANIFIESTAN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución corresponde a los poderes públicos el deber de velar por la utilización de los recursos naturales y defender y restaurar el medio ambiente.

Que la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente (SEPAMA) es el Organismo Superior de la Administración del Estado, que dirige, y, en su caso, coordina, en el ámbito estatal, las políticas orientadas a potenciar la utilización racional de los recursos naturales, entre ellos la dirección de la política hídrica del Gobierno en sus aspectos cualitativos y de aprovechamiento sostenido, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado al desarrollo de la persona, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y el Real Decreto 1316/1991, de 2 de agosto.

Que la Confederación Hidrográfica del Ebro, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, tiene encomendada en su ámbito territorial la función de administración y control del dominio público hidráulico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Aguas.

Que dentro de la mencionada función se integran las tareas de regeneración y ordenación de márgenes y riberas de cursos de agua como objetivo básico para la recuperación de dichas riberas como áreas de interés céntrico y ambiental y como lugares de uso recreativo de los ciudadanos.

Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja asume las competencias en materia de medio ambiente que tiene atribuidas en base a lo dispuesto en la Constitución Española, su Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 2823/83, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

Que ambas instituciones, tras estudiar la problemática que incide sobre las riberas del río Ebro y sus afluentes convienen en determinar:

— Que la Comunidad Autónoma de La Rioja, está atravesada en sentido noroeste-sudeste por el río Ebro, que origina un amplio valle de uso predominantemente agrícola donde los hábitats naturales han sufrido una fuerte recesión.

— Que, no obstante, en torno al río, se configuran una serie de espacios que integran hábitats considerados de interés por la Comunidad -sotos fluviales, áreas salinas y zonas substeparias-, que albergan especies animales y vegetales significativas. Estos lugares suponen auténticos reductos naturales en un entorno muy antropizado y funcionan como corredores biológicos que conectan espacios aislados geográficamente.

— A pesar de su mal estado de conservación y de los dispersos de su localización tienen grandes posibilidades de regeneración, pudiéndose programar medidas de recuperación natural para diseñar, a medio plazo, un amplio espacio natural en torno al río y su zona de influencia.

— Para ello son necesarias intervenciones de carácter puntual sobre una serie de áreas situadas en el río y sus proximidades e integradas por sotos naturales y restos de vegetación de ribera, zonas húmedas, áreas salinas, etc., que forman un conjunto ambiental interrelacionado.

Partiendo de estas posibilidades, los abajo firmantes, en función de la representación que ostentan, han acordado formalizar este Convenio.

##### *Notificación de incoación de expediente y pliego de cargos* III.A.392

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de cargos de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. 105/93 PESCA

INTERESADO: MARIANO MARTINEZ MEDINA

ULTIMA DIRECCION: Zumalacárregui, 42 SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

HECHOS DENUNCIADOS: Pescar cangrejos con métodos no autorizados, careciendo de la licencia de pesca correspondiente, en el río Ebro (San Vicente de La Sonsierra), el día 30-3-93.

INFRACCION NORMA LEGAL: Art. 7 y 3.1 del R.D. 1095/89 de 8 de Septiembre, arts. 34.a, 38.10 y 38.13 de la Ley 4/89 de 27 de Marzo, y art. 10 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 11-12-92.

En relación a los anteriores expedientes, se participa a los interesados que se incoa expediente a causa de la denuncia formulada contra ellos por los hechos referidos, por supuesta infracción administrativa a la Legislación correspondiente en cada caso, quedando nombrados Instructor y Secretario de los mismos, respectivamente D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui y D. Francisco Javier Olañeta Mendaza.

Se concede a los interesados un plazo de QUINCE DIAS desde la publicación de la presente para contestar a los cargos presentados por escrito, citando el número de expediente. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2, 1º. LOGROÑO.

Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.— El Instructor, Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

##### *Notificación de propuesta de resolución* III.A.393

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, en cada caso, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en los arts. 80.3 y 59.4 respectivamente de las Leyes arriba citadas.

EXPEDIENTE NUM. CZ/247/92

INTERESADO: FERNANDO REMIREZ DE GANUZO SAENZ DE URTURI

ULTIMA DIRECCION: Urbanización Las Acedas, 18, de LARDERO  
HECHOS DENUNCIADOS: Cazar con escopeta teniendo caducado el permiso de armas, en ABALOS, el día 19-11-92

CALIFICACION INFRACCION: LEVE

PROPUESTA DE SANCION: 3.000 ptas.

Se comunica a los interesados que disponen de un plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2, 1º, de Logroño, durante el plazo de QUINCE DIAS, en cumplimiento del trámite de vista previsto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y que los interesados son acreedores de todos aquellos derechos establecidos en los arts. 35 y 135 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Logroño, 14 de Mayo de 1.993.— El Instructor, Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

##### *Notificación de resolución* III.A.394

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de los expedientes